
LEY 10.655

Autorizándose la construcción en el Parque Pereyra Iraola, de un monumento al Soldado Muerto en la Guerra de las Islas Malvinas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Autorízase la construcción y erección en el Parque Pereyra Iraola, en la intersección de la ruta provincial 36 con el camino Centenario, de un monumento al Soldado Muerto en la Guerra de las Islas Malvinas.

Art. 2º. En el mismo figurarán, como recordatorio y agradecimiento del pueblo de la provincia de Buenos Aires, los nombres y el grado de cada uno de los miembros de las Fuerzas Armadas que perdieron la vida en el conflicto.

Art. 3º. Los fondos para su construcción se afectarán a los presupuestos del Honorable Senado de Buenos Aires y de la Cámara de Diputados, como así también el diseño de la escultura y el llamado a licitación será responsabilidad de ambas Cámaras.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

LUIS MARIA MACAYA

Carios Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Spinosa entrado el 24 de marzo de 1988.

Aprobado por Diputados el 2 de junio de 1988.

Sancionada por el Senado el 30 de junio de 1988.

Promulgada el 20 de julio de 1988, por Decreto N° 4.153/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 7 de setiembre de 1988.
